



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
NEIVA – HUILA**

Noviembre dieciocho (18) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Demanda VERBAL de mínima cuantía presentada por ALDEMAR ROJAS MOSQUERA CC. 16.707.556, contra NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA CC. 36.184.745. Radicación 41001-41-89-004-2021-00587-00.

Efectuado el examen preliminar de rigor a la demanda VERBAL SUMARIA, instaurada por ALDEMAR ROJAS MOSQUERA, a través de apoderada judicial, contra NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA, se aprecia que adolece de los siguientes defectos:

1. No se hizo el juramento estimatorio, como lo contempla el artículo 206 del Código General del Proceso, discriminando los conceptos.
2. La placa de la motocicleta indicada en el hecho primero de la demanda no coincide con el informe policial de accidente de tránsito ni con el certificado del vehículo.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en el artículo 90 del Código General del Proceso,

DISPONE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda VERBAL de mínima cuantía, propuesta por ALDEMAR ROJAS MOSQUERA, a través de apoderada judicial, contra NORMA CONSTANZA TRUJILLO HERRERA

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días hábiles a la parte demandante para que subsane las falencias detectadas en la demanda, so pena de rechazarla.

TERCERO: RECONOCER personería a la doctora ANA VICTORIA CABRERA SERRANO, conforme al poder conferido y en los términos allí estipulados.

NOTIFÍQUESE

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ
Jueza